

infojuven sobre...

Gestión de EENN y Ley de Montes

R.D. 17/2012 de medidas urgentes en medio ambiente

Afecta a la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad

En lo respectivo a la Ley de PN y Biodiversidad, se introduce la obligación de integrar los planes de gestión cuando en un espacio natural concurre más de una figura de protección, hasta su modificación, el plan de gestión de cada figura era independiente pero coordinado.




Esto puede generar desprotección en Espacios Naturales debido a que las figuras de protección no tienen por qué tener los mismos límites territoriales, y se corre el riesgo de que la administración limite la protección al área mínima exigible para cumplir la figura comunitaria (LIC, ZEPA,...).

CONTRARREFORMA de la Ley de MONTES

LOS PRINCIPALES CAMBIOS EN LA LEY:

- Se suprime la obligación del gobierno de España de aprobar los documentos que configuran la estrategia forestal española.
- Se elimina la obligación de coordinar en todo el territorio los medios de extinción de incendios → de forma velada se carga la responsabilidad sobre las comunidades autónomas que a su vez están recortando de manera brutal, las partidas de prevención y extinción de incendios
- Los organismos de coordinación en materia de gestión forestal ya no tendrán carácter consultivo, sino meramente participativo → desaparece el consejo nacional de Bosques
- Los montes protectores y aquellos que gozan de alguna otra figura de protección son excluidos de la categoría de dominio público.
- Desaparecen la figuras de especial protección de montes, el registro de montes protectores, la obligación de publicar el informe forestal español y el fondo que financiaba los proyectos de gestión forestal, PERDIENDO LOS ESPACIOS QUE PERTENECEN RED NATURA 2000 LA PRIORIDAD DE PERCIBIR FONDOS.
- Se devalúa la certificación forestal de la madera, y ya no deberá ser homologable a los estándares internacionales.
- En el régimen sancionador dentro de la proporcionalidad del castigo se

EL PRINCIPAL CAMBIO DESDE EL PUNTO DE VISTA ETICO, ESTETICO, Y DE DEVALUACIÓN AMBIENTAL: Se abre la puerta a que las comunidades autónomas (que son el órgano sustantivo en materia de OT), PUEBAN LLEVAR A CABO LA RECALIFICACIÓN DE USO DE SUELO FORESTAL DEL TERRENO CALCINADO sin respetar el plazo de 30 años



Las consecuencias que puede tener esta reforma, tienen un claro trasfondo ideológico, y demuestra una miopía política por parte del gobierno de una magnitud desproporcionada:

- Total sumisión a los intereses de la industria maderera
- Banalización del Patrimonio Natural permitiendo sustituir impunemente especies autóctonas por otras de mayor rendimiento maderero pero que empobrecen la biodiversidad asociada.
- Concepción restrictiva de los montes reservando su protección a la mínima expresión, convirtiéndolos de facto en algo parecido a un jardín botánico cercado.
- Además se pone en peligro deliberadamente y se magnifica el riesgo potencial de los incendios al eliminar la coordinación estatal de medios y legislando para que los recortes en retenes antiincendios, se disimulen haciendo trabajar de forma forzosa a parados con prestación, amparados en la reforma laboral.